



PLANIFICACIÓN FISCAL RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 4838/2020

Juan C. Nicolini

21-04-2021

Auspician





















Auspicio profesional





Proyecto de la OCDE y del G-20 sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios

Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva Acción 12 – Informe final 2015

Principios de diseño y principales objetivos de los regímenes de declaración obligatoria

- Los regímenes de declaración obligatoria deben ser claros y fáciles de entender;
- Deben encontrar el **justo equilibrio** entre los costes de cumplimiento adicionales soportados por los contribuyentes y los beneficios que se derivan para la administración tributaria;
- **Deben identificar con precisión** aquellas estructuras sujetas a la obligación de declaración;
- El principal objetivo de los regímenes de declaración obligatoria radica en aumentar el nivel de transparencia facilitando a la administración tributaria pertinente información anticipada acerca de las estructuras de planificación fiscal potencialmente agresivas o abusivas con el fin de identificar a los promotores y usuarios de tales estructuras.
- Otro de los objetivos **es la disuasión**: es probable que los contribuyentes se planteen antes de poner en marcha una estructura la obligatoriedad de declararla.

1



RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 4838/2020 INCUMPLIMIENTOS

Puede afectar:

- Incorporación o permanencia en los distintos registros implementados por la AFIP
 - IVA exportación exclusión Título I
- Obtención de certificados de crédito fiscal
- Constancia de situación impositiva o previsional
- Percepción de riesgo (SIPER)

Sanciones:

 Multa por no presentación de DDJJ informativa (hasta \$ 5.000, empresas hasta \$ 10.000, o el doble cuando se trate de operaciones con el exterior) (Ley 11683, art 38.1)

Síntesis: ¡¡¡presentar por las dudas!!!



NOTAS RECIBIDAS DE LA AFIP

- **Respuesta por multinota:** sería razonable presentarse por este vehículo en la medida que no corresponda calificar como "planificación fiscal", pero tiene el riesgo que se lo considere un recurso del artículo 74, con posterior denegatoria, y nos consideren en falta de cumplimiento de la RG 4838.
- Presentación de la RG 4838: parece más conveniente hacerlo por esta vía, aunque estaría presentado fuera de término, lo que puede originar las sanciones correspondientes. De no encuadrar en "planificación fiscal" debiera dejarse constancia en la presentación que se realiza en virtud de la notificación recibida en el domicilio fiscal.



"Artículo 3°- Una planificación fiscal nacional comprende a todo acuerdo, esquema, plan y cualquier otra acción de la que resulte una ventaja fiscal o cualquier otro tipo de beneficio en favor de los contribuyentes comprendidos en ella, que se desarrolle en la República Argentina con relación a cualquier tributo nacional y/o régimen de información establecido."



Una definición muy amplia; no hay ejemplos dados por la AFIP

No está disponible un aplicativo en IPF AFIP

- ¿Invertir en plazo fijo en pesos para gozar de la exención es PF?
- ¿comprar CEDEAR en la bolsa local para tener la compraventa exenta es PF?
- ¿donar plata a los hijos es planificación fiscal?
- ¿acordar administración separada de bienes en el matrimonio es PF?
- ¿anotarse en el monotributo es PF?



El micrositio transcribe la RG 4838, sin agregados.

"ARTÍCULO 4°.- ... incluye a todo acuerdo, esquema, plan y cualquier otra acción de la que resulte una ventaja fiscal o cualquier otro tipo de beneficio en favor de los contribuyentes comprendidos en ella, que involucre a la República Argentina y a una o más jurisdicciones del exterior.

... se considerará especialmente que existe una planificación fiscal internacional ..., cuando se verifique/n alguna/s de las siguientes situaciones:

a)

- Se utilicen sociedades para el aprovechamiento de convenios para evitar la doble imposición,
- se adopten estrategias para evitar la configuración del estatus de establecimiento permanente,
- se produzca un resultado de doble no imposición internacional,
- se permita la locación de una o varias bases imponibles en fiscos extranjeros
- o se pretenda evitar la presentación de algún régimen de información.

Siempre **se requiere una ventaja fiscal**. Por ejemplo, el pago de regalías a una jurisdicción que tenga un TDI con menor alícuota que la general para beneficiarios del exterior. ¿la ventaja fiscal es para el pagador o para el beneficiario? ¿Dependerá si el impuesto está a cargo del pagador?

Invertir en Bolivia para aprovechar el tratado es planificación fiscal.

Establecer una sucursal en el exterior es planificación fiscal.



"b) Se encuentren involucradas jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación."

Jurisdicciones no cooperantes son 95 según AFIP, y muchas otras de baja o nula tributación. No basta con que se opere con estas jurisdicciones se requiere una ventaja fiscal.

Por ejemplo, si se exporta a muchos países y también a alguna de estas jurisdicciones, respetando los precios, no habría nada que informar. Sin embargo, forma parte de las notas remitidas por la AFIP. Presentar RG 4838

Por ejemplo, una persona humana tiene sus ahorros financieros en una sociedad de BVI. Es una sociedad transparente, que no origina ninguna ventaja fiscal. No correspondería informar si la constitución es anterior al 1/1/2019. Sin embargo, forma parte de las notas remitidas por la AFIP. Presentar RG 4838



- "c) Se aprovechen las asimetrías existentes en las leyes tributarias de dos o más jurisdicciones en lo que respecta al tratamiento y/o calificación de una entidad o contrato o de un instrumento financiero, que tengan por efecto una ventaja fiscal o cualquier otro tipo de beneficio."
- Cualquier otro tipo de beneficio: ¿Aduanero, previsional, etc.?
- "d) La persona humana, sucesión indivisa, sociedad, fideicomiso, fundación o cualquier otro ente del exterior o instrumento legal posea doble residencia fiscal."
- Hay notas cursadas a no residentes invocando doble residencia fiscal y la tenencia de intereses vitales en el país. Para que exista doble residencia fiscal (contribuyente de dos países) la Argentina requiere que se cumplan los requisitos del artículo 122 LIG.



- "e) Cualquier sujeto posea derechos inherentes al carácter de beneficiario, fiduciante, fiduciario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior."
- En los trust transparentes no se producen ventajas fiscales, no debieran informarse. Sí en los irrevocables. Corresponde RG 4838 aunque sea anterior al 1/1/2019, si al 20/10/2020 estaba vigente. No obstante, es conveniente informar en ambos supuestos.
- "f) Se encuentre específicamente contemplada en el micrositio "Régimen de Información de Planificaciones Fiscales."



PLAZO PARA INFORMAR

- Planificaciones fiscales nacionales: último día del mes siguiente al de cierre de ejercicio fiscal en que se implementó
- Planificaciones fiscales internacionales: dentro de los 10 días de comenzada su implementación. Tal comienzo es desde el momento en que se inicia la primera gestión para poner en marcha la planificación fiscal.

Si no se puso en marcha ¿Cuál es la ventaja fiscal?

- Planificaciones fiscales anteriores: venció el 29/01/2021
 - desde el 1/1/2019 hasta el 20/10/2020
 - **○** anteriores al 1/1/2019, subsistentes al 20/10/2020



FORMA DE PRESENTACIÓN

- Régimen IPF con clave Fiscal, o
 - O La presentación es compleja y requiere de una explicación de al menos 500 palabras.
- Intercambio de información basado en "WebService"

Nota: es importante para quienes opten por presentarse conforme la RG 4838, por haber recibido la nota, aunque no les corresponda encuadrarse como planificación fiscal, dejar por escrito:

Esta presentación se realiza en virtud de la nota que me hiciera llegar esa Institución a mi domicilio fiscal, con fecha, en la que se sostiene que "Según los registros obrantes en las bases de datos de esta AFIP, Ud.". De acuerdo a lo detallado en esta presentación ha quedado perfectamente claro que no encuadro en ninguna "planificación fiscal", y en consecuencia tal nota carece de sustento legal.



APLICATIVO

Los no residentes deben entrar en forma directa, no lo puede hacer el responsable sustituto.

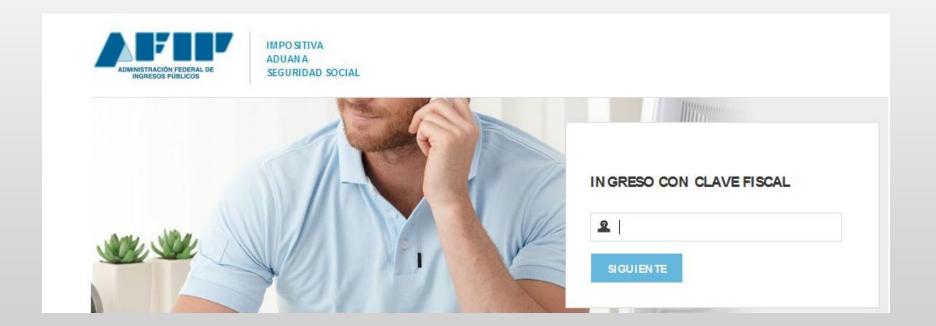


• Para realizar la solicitud, ingresá a la página Web del organismo <u>www.afip.gob.ar</u> y seleccioná en el recuadro de "Acceso con Clave Fiscal" la opción "Ingresar".



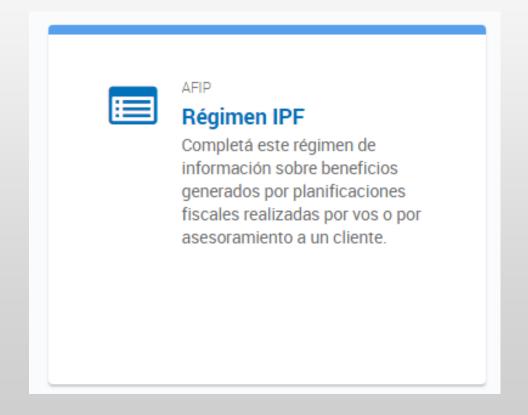


• Ingresá tu CUIT/CUIL/CDI y la Clave Fiscal. Luego presioná "Ingresar".





Agregar a través del Administrador de Relaciones de Clave Fiscal el servicio <u>"Régimen</u>
IPF"





Seleccionar perfil para comenzar:





Contribuyente

Generá tu declaración informativa sobre planificaciones fiscales, o relevá del secreto profesional a tu asesor fiscal.

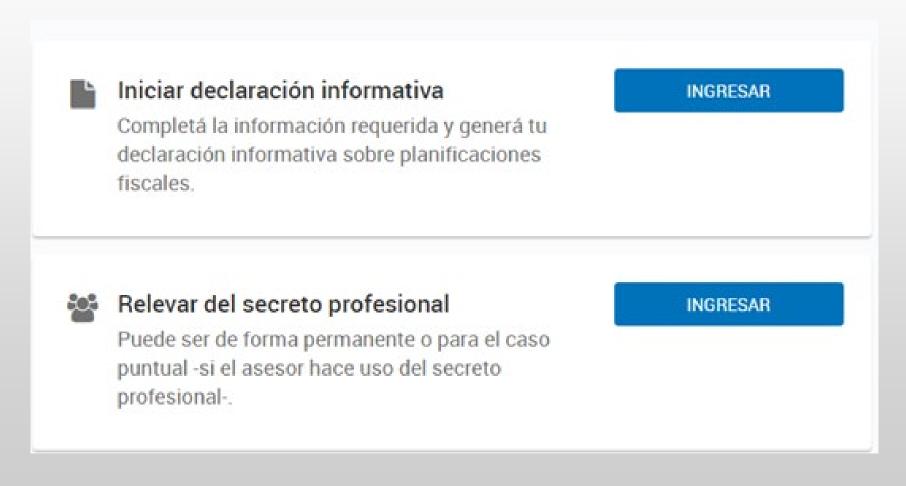


Asesor fiscal

Generá la declaración informativa sobre planificaciones fiscales de tus clientes, o amparate bajo el secreto profesional.



Perfil Contribuyente:



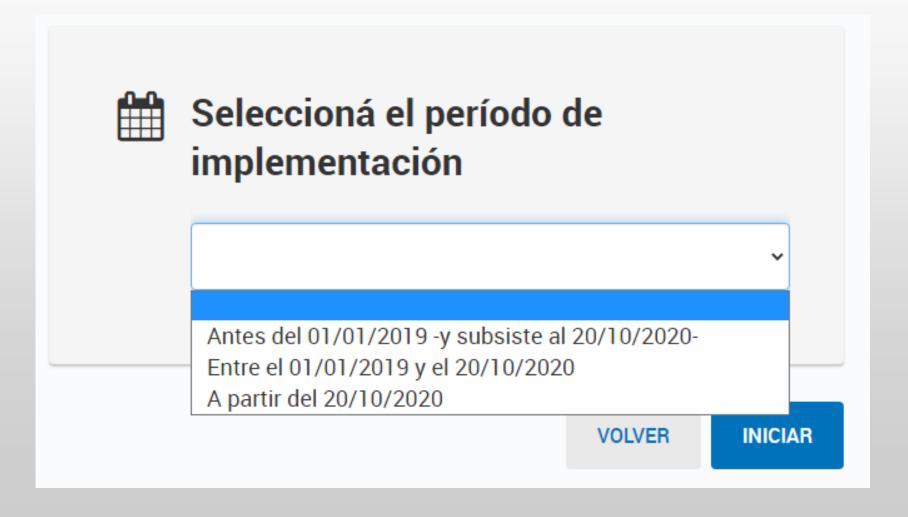


Iniciar Declaración Informativa





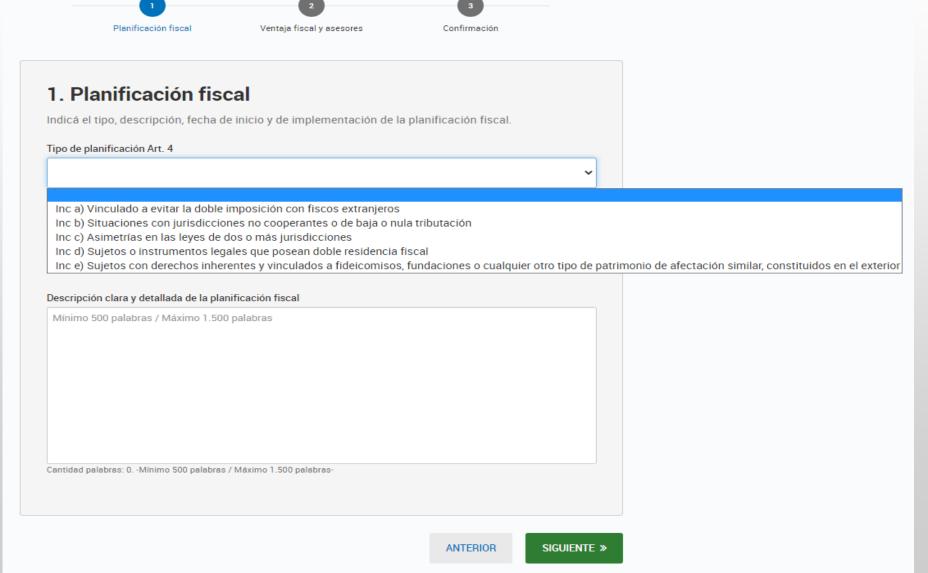
Seleccionar Periodo





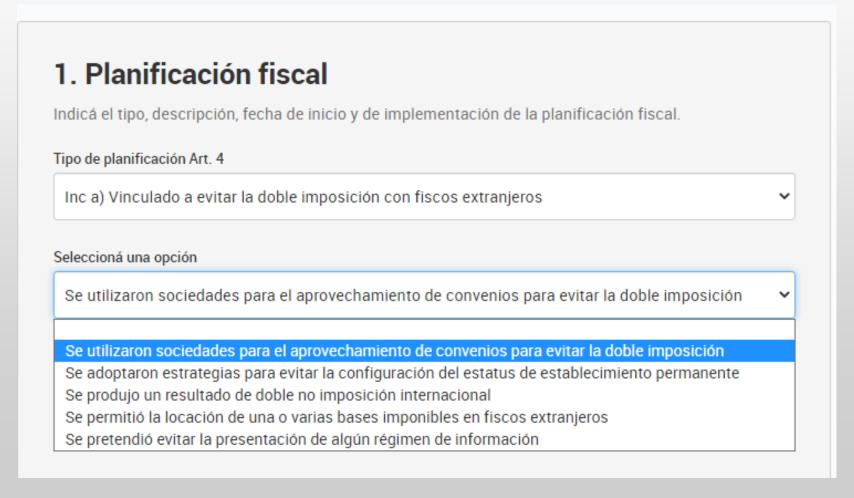


• Indicar el tipo, descripción, fecha de inicio y de implementación de la planificación fiscal



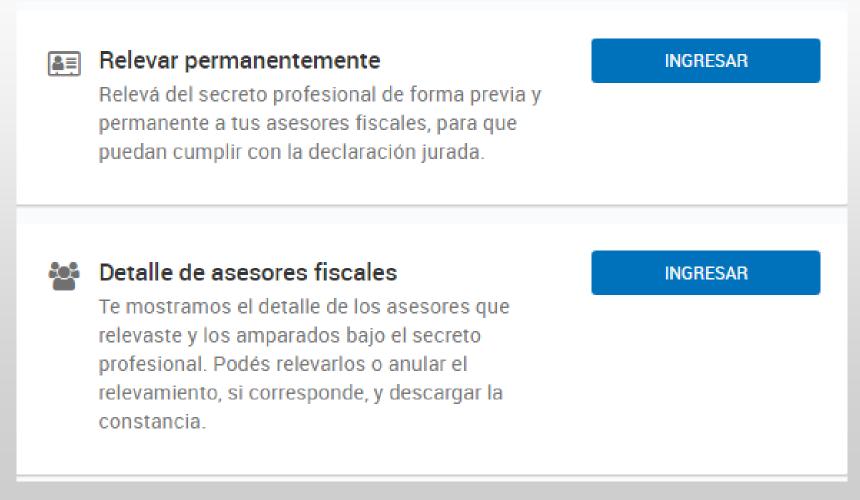


 Para el inc a) vinculado a evitar la doble imposición con fisco extranjeros seleccionar una de las siguientes opciones:





Relevar del secreto profesional





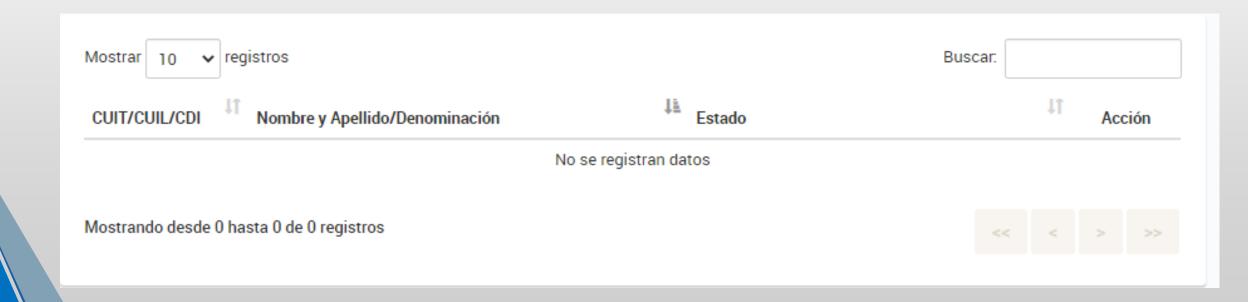
- Relevar permanentemente
- Relevá del secreto profesional de forma previa y permanente a tus asesores fiscales, para que puedan cumplir con la declaración jurada.

| Asesor a relevar | |
|------------------|--|
| profesional. | /CDI de tu asesor fiscal a relevar de forma permanente del secreto á para todas las declaraciones que se realicen y se le notificará al asesor. |
| CUIT/CUIL/CDI | Apellido y nombre/Denominación |
| | |



Detalle de asesores fiscales

 Te mostramos el detalle de los asesores que relevaste y los amparos bajo el secreto profesional. Podés relevarlos o anular el relevamiento, si corresponde, y descargar la constancia





Informar ventaja fiscal y asesores

